*** LA LEY NUEVA ***
ESTA NUEVA LEY APLICA SI SU CASO
TIENE UN AÑO DE BENEFICIO QUE TERMINA
EN O DESPUÉS 1° DE ENERO, 2005
(Año de beneficio que comienza en o después del 4 de enero, 2004)

"LO QUÉ SE DEBE DE PROBAR EN LA AUDIENCIA"

Despido
El reclamante despedido por mala conducta o por una falta grave no califica para beneficios del seguro por desempleo. El empleador tiene el peso de probar que despidió o suspendió al reclamante por mala conducta o por una falta grave relacionada con el trabajo.

Mala conducta incluye, pero no se limita a; (1) la desconsideración intencional o imprudente de los intereses de su empleador o compañeros de trabajo; (2) el quebrantar deliberadamente o ignorar las normas de conducta que el empleador tiene el derecho de esperar; (3) desconsideración o negligencia que cause o que lo mas probable es que cause daño físico grave al empleador o a un compañero de trabajo; o (4) desconsideración o negligencia tal o la repetición que demuestra una desconsideración intencional o sustancial de los intereses del empleador.

Ejemplos de desconsideración intencional o imprudente de los intereses de su empleador o compañeros de trabajo son: insubordinación, la repetición de tardanzas después de una advertencia, la deshonestidad relacionada al empleo, la repetición de ausencias sin excusa, actos deliberados e ilegales, actos deliberados que provocan violencia o que infringen la ley o un convenio laboral, el infringir los reglamentos razonables de la compañía y el infringir la ley en el transcurso del desempeño de los deberes de su empleo.

Falta grave significa un acto ilícito relacionado con el trabajo de la persona y por dicho acto la corte de lo penal lo declaró culpable, o admitió culpabilidad, O por conducta relacionada con su trabajo que demuestra desconsideración flagrante e intencional de los derechos o intereses del empleador o de un compañero de trabajo.

El empleador deberá de estar preparado para presentar información directa o testigos con propio conocimiento acerca de cómo y cuándo el reclamante infringió los

reglamentos de conducta del empleador o desestimó sus intereses y el efecto de la conducta en el negocio.

El reclamante debe de estar preparado para explicar el porqué cree que no actuó con desconsideración intencional de los intereses del empleador.

Renuncia voluntaria
El reclamante que renuncie voluntariamente a su trabajo debido a una razón justificada, si califica para beneficios por desempleo. Sobre el reclamante cae el peso de probar que renunció debido a una razón justificada.

Generalmente, para demostrar que tuvo una **razón justificada**, el reclamante debe de establecer que la separación fue debido a una o mas de las siguiente razones: (1) aceptó otro trabajo, (2) por su enfermedad o deshabilitad o por la enfermedad, deshabilidad o muerte de algún miembro de su familia inmediata, (3) por transferencia militar obligatoria del cónyuge del reclamante, (4) para protegerse a usted mismo o a un miembro de su familia inmediata contra la violencia domestica o por una situación de rastreo, (5) la reducción de por lo menos un 25 por ciento del ingreso o de las horas; (6) un cambio en el lugar de trabajo que haya causado un problema de viaje; (7) deterioro de la seguridad en el trabajo; (8) la existencia de actividades ilícitas en el lugar de trabajo; o (9) un cambio en el trabajo normal el cual infrinja las convicciones religiosas o la sincera creencia moral.

El reclamante debe de estar preparado para dar detalles acerca de lo que causó la renuncia y decir qué fue lo que hizo antes de renunciar para conservar el trabajo, inclusive en algunos casos la notificación al empleador.

El empleador podría responder al demostrar que el reclamante no les informó que tenía algún problema y que el reclamante no hizo ningún esfuerzo para conservar su trabajo antes de renunciar.

Este resumen es únicamente como información general y no tiene el propósito de sustituir los estatutos o reglamentos de ley.

Oficina de Audiencias Administrativas
del Estado de Washington

Cómo preparar y presentar su caso

Instrucciones e Información Apelación del Seguro por Desempleo

SU APELACIÓN
SEGURO POR DESEMPLEO

Cómo Preparar y Presentar su Caso

Este folleto contiene instrucciones e información importante para su audiencia ante la Oficina de Audiencias Administrativas (siglas en inglés OAH). Contiene también respuestas a muchas preguntas acerca del como prepararse para la audiencia.

CONTENIDO

	Página
• ¿Qué es una audiencia?	2
• ¿Qué pasa en una audiencia?	2
• ¿Cómo sabré la fecha de mi audiencia?	3
• ¿Qué pasa si cambio de domicilio antes de la audiencia?	3
• ¿Qué debe probarse en la audiencia?	3
• ¿Cómo consigo un testigo o un citatorio?	5
• ¿Necesito algún otro medio de prueba?	6
• ¿Puedo ver el expediente de la audiencia antes de la audiencia?	7
• ¿Qué es una audiencia telefónica?	7
• ¿Qué hacer si tiene necesidades especiales?	8
• ¿Necesito un interprete?	8
• ¿Necesito a un abogado?	8
• ¿Qué pasa si no participo en la audiencia?	9
• ¿Qué pasa si cambio de opinión y ya no quiero la audiencia?	9
• ¿Puedo obtener otra fecha para la audiencia?	10
• ¿Cuándo recibiré una decisión?	10
• ¿Qué consejos me pueden ayudar en la audiencia?	10
• ¿A donde llamo si tengo preguntas?	11
• ¿Qué hago si quiero mas información acerca de las audiencias?	11
• ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la decisión de la audiencia?	12
• ¿Qué hace la Oficina del Comisionado en la Sección para Revisiones?	13
• Formulario para solicitar un intérprete	14
• Aviso de No Discriminación	15

¿QUÉ ES UNA AUDIENCIA?

Su apelación se interpone con una agencia estatal independiente --la Oficina de Audiencias Administrativas (siglas en inglés OAH). La OAH considera la apelación de las de las decisiones de otras dependencias estatales. La OAH asignará un juez imparcial en materia administrativa (siglas en inglés ALJ), quien es un abogado, para conocer su causa.

Una audiencia es un proceso para conocer los medios de prueba. Normalmente el propósito de la audiencia es para decidir si es que se deben de pagar beneficios por desempleo. En una audiencia, las partes interesadas - normalmente el solicitante, el empleador, los testigos y en algunas veces, un representante o testigo del Departamento del Seguro de Empleo del Estado de Washington – dan información sobre el caso. La mayoría de la información se obtiene por testimonio. Todo testimonio se toma bajo juramento. El ALJ recopila los hechos del caso, emite una decisión por escrito y garantiza que todas las partes tengan una audiencia justa.

Aunque las partes tienen el derecho de apelar la decisión del ALJ, es durante la audiencia que todas las partes tienen la única oportunidad para presentar sus medios de prueba y explicar sus puntos de vista. Si quiere que se tome en cuenta su punto de vista, usted debe de presentarse en la audiencia.

¿QUÉ PASA EN UNA AUDIENCIA?

Las audiencias se graban. Todo testimonio se hace bajo juramento. El ALJ inicia la audiencia explicando los asuntos a tratar y lo que pasará durante la audiencia. El ALJ pondrá bajo juramento a todos los testigos, luego identificará los medios de prueba para admitirlos o excluirlos y dará su fallo para cualquier objeción que surja.

Cada una de las partes tiene la oportunidad de presentar testimonio, hacer preguntas a los testigos y responder al testimonio que los testigos dieron. Una audiencia típicamente dura una hora pero, puede durar mas o menos dependiendo de los asuntos a tratar, el número de testigos y las pruebas documentales que se presenten.

A usted se le dará la oportunidad de ofrecer pruebas documentales como tarjetas de registro de tiempo trabajado, registros, reportes médicos, etc. Se espera que cada una de las partes tengan listos sus medios de prueba y los testigos presentes durante la audiencia.

La información que usted proporcione puede estar sujeta a la Ley de Archivos Públicos.

IMPORTANTE: Si usted cuenta con pruebas documentales y las quiere usar en la audiencia, usted debe de proporcionarlas a todas las partes y al ALJ antes de la audiencia. Los nombres y los domicilios de ellos están en el Aviso de Audiencia.

Si antes de la audiencia usted falla por no proporcionar las copias de sus pruebas documentales, el ALJ podía excluir sus medios de pruebas o podría aplazar la audiencia para que todas las partes tengan la oportunidad de revisar los medios de prueba.

Después de que todos los medios de prueba hayan sido presentados, el ALJ cerrará la audiencia. El ALJ no anunciará una decisión en la audiencia sino que por correo enviará la decisión por escrito a las partes.

¿CÓMO SABRÉ LA FECHA DE MI AUDIENCIA?

Se le mandará por correo un **Aviso de Audiencia**, se hará por lo menos con siete días de anticipación. El aviso le dirá si la audiencia es en persona o por teléfono. El aviso tendrá el nombre del ALJ, la fecha y la hora de la audiencia y el lugar si la audiencia es en persona. El aviso también le dirá sobre cuáles asuntos el ALJ decidirá.

¿QUÉ PASA SI CAMBIO DE DOMICILIO ANTES DE LA AUDIENCIA?

Si hay un cambio o correcciones a su domicilio antes de la audiencia o antes de que usted reciba la decisión, comuníquese a la oficina de OAH que aparecerá en el **Aviso de Audiencia**.

¿QUÉ DEBE PROBARSE EN LA AUDIENCIA?

Despido

El solicitante que fue despedido por mala conducta, no reúne los requisitos para los beneficios por desempleo. El patrón tiene el peso de probar que el solicitante fue despedido o suspendido por mala conducta en relación con su trabajo.

Mala conducta es una acción o falta de acción por parte del empleado al actuar deliberadamente en perjuicio de los intereses de su empleador y donde el efecto de la acción o falta de acción por parte del empleado perjudica el negocio del empleador.

El patrón debe de estar preparado para presentar la información sobre el cómo o cuándo el solicitante infringió las normas de conducta o actuó en perjuicio de sus intereses y como el solicitante perjudicó al empleador.

Como respuesta el solicitante deberá estar preparado para explicar el porqué cree que él no actúo deliberadamente o ignoró los intereses del patrón y no perjudicó al empleador.

Renuncia Voluntaria

Un solicitante que renuncia a su trabajo voluntariamente por una ***causa justificada***, reúne los requisitos para recibir beneficios por desempleo. El peso de la prueba recae sobre el solicitante quien deberá probar que renunció porque tenía una ***causa justificada***.

Hablando en una forma general, para demostrar que existió una ***causa justificada***, el solicitante debe de demostrar (1) que el o ella dejó su empleo principalmente debido a un factor relacionado al trabajo (2) el factor laboral fue tal que una persona razonablemente prudente se vería obligada a renunciar al trabajo y (3) antes de renunciar, el o ella agoto primeramente otras alternativas razonables que podrían preservar el empleo a menos que hubiese sido inútil hacerlo.

Un solicitante que renuncia a su trabajo basándose en una condición médica o en la condición médica o la muerte de un familiar inmediato, o renunció a su trabajo para aceptar de buena fe un ofrecimiento de trabajo o porque transfirieron a su cónyuge a un trabajo en otra área, o por la violencia doméstica, podría ser que la renuncia al trabajo haya sido por una ***causa justificada***.

El solicitante debe de estar preparado para proporcionar detalles acerca de lo que causó que el o ella renunciará. En respuesta, el patrón puede responder demostrando que las condiciones en el trabajo no fueran tales como para causar que una persona razonablemente prudente renunciara o que el solicitante tuvo alternativas razonables en vez de renunciar.

Búsqueda de Trabajo/Disponibilidad
No importa el asunto legal de que se trate, los solicitantes a quienes el Departamento les requiera que se registren para trabajo, deben de probar que cuando solicitan los beneficios por desempleo, ellos pueden y están disponibles para trabajar y también están buscando empleo activamente. Los solicitantes deben de estar preparados para reportar en su ***registro de búsqueda de empleo y las actividades de búsqueda de trabajo en persona***, tales como sesiones informativas en preparación para trabajos, clases de capacitación y de computadoras.

El ALJ puede solicitar el ver una copia del ***registro de búsqueda de trabajo y de actividades***.

Su asunto legal se muestra en el Aviso de Audiencia bajo la sección "EL PROPOSITO DE LA AUDIENCIA". Si su caso no implica despido o renuncia voluntaria como se ha mencionado anteriormente, el ALJ le explicará lo que usted debe probar en la audiencia.

¿CÓMO CONSIGO UN TESTIGO O UN CITATORIO?

No suponga que cualquier testigo con información sobre su caso estará en la audiencia. Usted tiene la responsabilidad de hacer los arreglos para que ellos participen. Antes de que usted les pida a los testigos que comparezcan en la audiencia, hable con ellos primeramente. Generalmente, usted debe de escoger los testigos que tengan conocimiento propio sobre los hechos de su caso.

Si un testigo simplemente repite lo que otros dicen o sabe poco acerca de su caso puede que el ALJ no le permita al testigo que testifique.

Si usted decide que necesita testigos para que le ayuden a explicar su caso, comuníquese con ellos lo antes posible. Asegúrese de que estén disponibles a la hora programada para la audiencia. Si usted comparece en persona, su testigo podría comparecer vía telefónica.

Si un testigo no quiere comparecer en la audiencia, pero usted cree que ese testimonio es necesario, comuníquese la oficia OAH indicada en su aviso, para

solicitar un citatorio. Un citatorio es una orden para que un testigo comparezca en la audiencia ya sea en persona o por vía telefónica.

Este preparado para explicar el porqué usted cree que el testigo es necesario y para dar el nombre y domicilio de su testigo. La OAH decidirá entonces si se le concede o no la solicitud para un citatorio.

Ya que toma tiempo el procesar y el presentar un citatorio, usted debe de solicitarlo lo antes posible.

¿NECESITO ALGÚN OTRO MEDIO DE PRUEBA?

Puede que usted necesite pruebas documentales para presentar su caso. Las pruebas documentales pueden incluir correspondencia, tarjetas de registro de tiempo trabajado, informes médicos, etc. También, usted puede utilizar fotografías, mapas esquemas etc. si es que le sirven para explicar los hechos de su caso.

Asegúrese de que usted puede explicar quien preparó la prueba documental, el propósito de la misma y como esto le ayuda en su caso.

Si usted necesita algo del expediente que no esta a su disposición, usted puede comunicarse a la oficina OAH indicada en su aviso para que solicite un citatorio para que una de las partes traiga los documentos a la audiencia. Esté preparado para explicar el porque usted cree que los documentos son necesarios para su caso. Usted debe de poder identificar los documentos y quien los tiene.

La OAH entonces decidirá si le concede su solicitud de citatorio. Puesto que toma tiempo el procesar y el presentar un citatorio, usted debe de hacer su petición lo antes posible.

Usted puede escoger el presentar una declaración por escrito o cartas de los testigos si un testigo no se localiza fácilmente. Sin embargo, puede que el ALJ considere las declaraciones por escrito o las cartas menos persuasivas que un testimonio en persona.

IMPORTANTE: Si usted tiene pruebas documentales que usted quiere usar en la audiencia, <u>antes</u> de la audiencia, usted debe de proporcionarlas a las otras

partes así como al ALJ. Los nombres y domicilios están en el Aviso de Audiencia.

Si no proporciona copias de su pruebas documentales antes de la audiencia, el ALJ puede decidir que no se considerará dichas pruebas documentales o puede aplazar la audiencia para que todas las partes tengan la oportunidad de revisarlas.

¿PUEDO VER EL EXPEDIENTE DE LA AUDIENCIA ANTES DE LA AUDIENCIA?

Las partes pueden revisar el archivo de la OAH antes de las audiencias. Comuníquese a la oficina OAH indicada en su **Aviso de Audiencia**.

¿QUÉ ES UNA AUDIENCIA TELEFÓNICA?

Muchas audiencias se llevan a cabo por vía telefónica. Una llamada en conferencia le permite a usted escuchar todo lo que las partes dicen y a ellos les permite escuchar lo que usted diga.

Si se programa su audiencia vía telefónica, se le enviaran copias de documentos numerados. Todas o algunas de esas pueden convertirse en una prueba real admitida en el expediente oficial de la audiencia. Si se pospone su audiencia, no se le enviarán nuevos copias cuando su audiencia se programe de nuevo. Consérvelas en un lugar seguro.

Aunque se programe para usted una audiencia en persona, usted puede solicitar una por vía telefónica. Comuníquese al OAH para explicar el porque le gustaría participar por vía telefónica. La OAH le concederá o le negará su petición.

Si usted se opone a una audiencia por vía telefónica, comuníquese a la oficina de OAH indicada en su **Aviso de Audiencia para solicitar una audiencia en persona**. Después de que se hayan considerado sus razones, la OAH le concederá o le negará su petición.

Si cuenta con testigos, se les puede llamar al número telefónico mas conveniente para ellos. El ALJ puede llamar a cada testigo conforme los necesite y enlazarlo telefónicamente a la conferencia para que las partes puedan hacer preguntas a los testigos.

Asegúrese de decirle al ALJ al comienzo de la audiencia si usted tiene testigos a los que se necesita llamar.

Para llamar, no utilice un teléfono celular o un teléfono público. En el Centro WorkSource (Fuentes de Trabajo) de su área, hay teléfonos a su disposición y para su uso. Si usted no tiene telefono y no se las arregla para usar uno, comuníquese a la oficina OAH indicada en su **Aviso de Audiencia**, nosotros haremos los arreglos para que usted participe.

SI usted tiene que usar un teléfono público, cuando usted llame, antes de que empiece la audiencia, inmediatamente dígales a la OAH que usted esta llamando desde un teléfono público.

Si el telefono que usted quiere utilizar para la audiencia tiene la función de bloqueo de llamadas, desactívelo antes de la audiencia, o el ALJ no podrá comunicarse con usted para la audiencia.

¿QUÉ HACER SI TIENE NECESIDADES ESPECIALES?

Si tiene necesidades especiales, comuníquese inmediatamente a la oficina OAH indicada en su **Aviso de Audiencia** para que se hagan los arreglos de los acomodos que usted necesita para poder participar en la audiencia.

¿NECESITO UN INTERPRETE?

Las audiencias se conducen en inglés. Las decisiones se emiten en inglés. Si el conocimiento que usted tiene del inglés es limitado o si usted tiene problemas auditivos o del habla o si usted está leyendo esto para alguien cuyo conocimiento del inglés es limitado, comuníquese inmediatamente a la oficina OAH indicada en su Aviso de Audiencia y solicite un interprete. El formulario para solicitar un interprete esta al final de este folleto. No se le cobra nada a usted por este servicio.

¿NECESITO A UN ABOGADO?

Usted puede decidir si quiere tener un abogado u otro tipo de representación para que le ayuden en la audiencia. El estado no pagará su abogado o representante.

Comuníquese a la oficina OAH indicada en su **Aviso de Audiencia** para obtener un listado de servicios legales que puedan estar disponibles para usted.

El Aviso de Audiencia puede mencionar el nombre y domicilio del representante o abogado de alguna de las partes, si es que la OAH ha sido notificada. Algunas veces, una de las partes comparece en la audiencia con un abogado o representante esto, sin previa notificación a la OAH.

Si usted va a contratar un abogado u otro representante, hágalo tan pronto como se entere de que se programará una audiencia. Su abogado o representante necesitara tiempo para preparar su caso y programar una audiencia

Si usted contrata a un abogado o a cualquier otro representante, dé esta información de inmediato a la oficina de la OAH indicada en su aviso. Esté preparado para dar el nombre, domicilio y el número telefónico de su representante.

¿QUÉ PASA SI NO PARTICIPO EN LA AUDIENCIA?

Si usted es la parte que solicitó la audiencia y luego falla por no participar en la audiencia, su caso será denegado. La decisión hecha por el Departamento de Seguridad de Empleo que usted apeló continuará vigente.

Si usted no solicitó la audiencia pero, usted es una de las partes citadas en el **Aviso de Audiencia**, la audiencia se llevará a cabo aun cuando usted no participe. Sin embargo, si usted desea que se tome en cuenta su punto de vista, la audiencia es la única oportunidad que tienen las partes para presentar todos sus medios de prueba.

El ALJ escuchará a los presentes y decidirá basándose en los medios de prueba disponibles. El ALJ puede decidir que la evidencia en el expediente no es tan persuasiva como un testimonio bajo juramento hecho durante la audiencia.

¿QUÉ PASA SI CAMBIO DE OPINIÓN Y YA NO QUIERO LA AUDIENCIA?

Si usted solicita una audiencia y luego decide que no quiere continuar, usted se puede desistir de su apelación.

Si se desiste de su apelación, por favor comuníquese lo antes posible a la oficina OAH indicada en su **Aviso de Audiencia**.

El desistimiento de su petición de audiencia generalmente implica que usted no podrá apelar otra vez la decisión hecha por el Departamento para la Seguridad del Empleo.

¿PUEDO OBTENER OTRA FECHA PARA LA AUDIENCIA?

Si usted no puede presentarse a la audiencia en la fecha que se programó, usted puede solicitar un aplazamiento. La OAH puede conceder un aplazamiento si es que la solicitud se hace prontamente y si existe una buena razón para conceder la petición.

Si usted necesita un aplazamiento, comuníquese lo antes posible por teléfono a la oficina OAH indicada en su **Aviso de Audiencia**. La OAH aceptará o rechazará su petición.

¿CUÁNDO RECIBIRÉ UNA DECISIÓN?

En la mayoría de los casos, se enviará la decisión por correo antes de que pasen dos semanas. La decisión está escrita en inglés. En ella se expondrán los hechos del caso como lo determino el ALJ y se explicará el resultado.

¿QUÉ CONSEJOS ME PUEDEN AYUDAR EN LA AUDIENCIA?

- Antes de la audiencia, anote los puntos que usted quiere cubrir durante la audiencia. Anote las preguntas que usted quiere hacerle a los testigos. Prepárese para presentar los detalles sobre incidentes específicos. Prepárese para responder a las preguntas: ¿Quién?, ¿Qué?, ¿Dónde? y ¿Cuándo?

- Use el listado para preparar su caso y para usarlo durante la audiencia para que esté seguro de que cubrió todos los puntos.

- IMPORTANTE: Si usted tiene alguna prueba documental que usted quiere usar durante la

audiencia, usted debe de proporcionarla al ALJ **(no al Centro WorkSource de su área)** y a las otras partes implicadas en la audiencia.

- Decida si necesita testigos. Hable con sus testigos tan pronto como le sea posible para que este seguro que ellos estarán disponibles para testificar y que el testimonio contribuye a su caso.

- Si su caso es complicado, usted podría necesitar un representante o un abogado. Si desea un representante, en cuanto se entere que se programará la audiencia, tome los pasos necesarios para contratar uno.

- Testifique solo cuando sea su turno. No interrumpa. Se le dará la oportunidad de hablar y de hacer preguntas.

- Testifique sobre lo que sabe – no suponga. Si usted no sabe la respuesta a una pregunta, diga que no sabe.

- No repita lo que ya se dijo.

- Haga preguntas cortas y específicas. Haga una sola pregunta a la vez.

- Presente únicamente los medios de prueba que sean necesarios para su caso.

- Durante la audiencia, no discuta ni se moleste. Si se mantiene calmado, la presentación de su caso saldrá mejor.

- Si no está seguro que es lo que debe de hacer durante la audiencia, pregúntele al ALJ.

¿A DONDE LLAMO SI TENGO PREGUNTAS?

Si después de leer este folleto, usted aún tiene alguna pregunta sin respuesta, llame al número telefónico de la oficina OAH indicada en su **Aviso de Audiencia**.

¿QUÉ HAGO SI QUIERO MAS INFORMACIÓN ACERCA DE LAS AUDIENCIAS?

Visite nuestro sitio en la red www.oah.wa.gov.

¿QUÉ PASA SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA DECISIÓN DE LA AUDIENCIA?

Si la decisión de la audiencia es en su contra, usted tiene el derecho de apelar y lo puede hacer al solicitar una **Petición para una Revisión** al Comisionado del Departamento para la Seguridad de Empleo quien revisa la decisión hecha por el ALJ, la grabación hecha durante la audiencia y las pruebas admitidas.

Usted tiene 30 días después de la fecha en que se le envío la decisión por correo para que solicite una **Petición para Revisión**. Las instrucciones para presentar la **Petición para Revisión** se exponen en la decisión del ALJ, bajo la sección titulada "PETICIÓN PARA LA REVISIÓN DE LOS DERECHOS."

La **PETICIÓN PARA REVISIÓN** debe de hacerse por escrito. Debe estar fechada con el matasello de la oficina postal y dirigida a la Agency Records Center, PO Box 9046, Olympia, WA 98507-9046 y deberá incluir su número de litigio (en inglés docket number). No registre su **Petición para Revisión** por facsímile (FAX). No envíe su petición a cualquier otra dirección que no sea la de Agency Records Center. No se necesita hacer la **Petición para Revisión** en un formulario oficial.

Todo alegato en favor de su **Petición para Revisión** debe de anexarse y enviarse junto con la **Petición para Revisión y no deberá de pasarse de cinco páginas.**

Si usted faltó a la audiencia o está presentando su **Petición para Revisión** después de los 30 días del periodo de registro, explique el porqué. Tenga en cuenta que si falla por no presentarla a tiempo, podría causar que su caso no sea revisado.

Si usted presenta una **Petición para Revisión**, la otra parte recibirá una copia de la petición y ellos podrían contestarla.

Instrucciones para los solicitantes en casos especiales: Si usted es el solicitante y no esta trabajando de tiempo completo, presente sus reclamos semanales dentro su ciclo regular. Si no presenta los reclamos a tiempo por estar esperando ya sea su audiencia de apelación, la decisión del ALJ o la del Comisionado con respecto a su Petición para Revisión, se le puede negar el pago de las semanas que reclamó en forma tardía.

¿QUÉ HACE LA OFICINA DEL COMISIONADO EN LA SECCIÓN PARA REVISIONES?

La Oficina del Comisionado, Sección para Revisiones, no conduce audiencias nuevas. Solamente revisa las pruebas admitidas en la audiencia que condujo el ALJ. Las pruebas admitidas consisten en testimonios grabados durante la audiencia y cualquier prueba documental y tangible que se presentó durante la audiencia.

La Oficina del Comisionado, Sección para Revisiones, también considerará todo alegato puesto por escrito que usted quiera presentar. No se requiere ningún alegato por escrito pero, si usted decide presentar los alegatos, usted tiene que enviarlo junto con su **Petición para una Revisión.**

Su alegato <u>no</u> podrá exceder de cinco páginas. Este requisito se aplica estrictamente y La Oficina del Comisionado Sección para Revisiones, devolverá todas las páginas que se pasaron del límite de cinco páginas.

Después de revisar el caso, La Oficina del Comisionado Sección para Revisiones, emitirá una decisión para afirmar, anular o modificar la decisión de la audiencia. También podría devolver su caso al ALJ si es que no hay suficientes medios de prueba para poder tomar una decisión.

FORMULARIO PARA SOLICITAR UN INTERPRETE

Mi nombre completo es:

_____

Mi número de Seguro Social es:

_____ /_____ /_____

Necesito un intérprete

- El idioma que hablo mejor es el:
- Tengo problemas auditivos
  (Marque si tiene problemas auditivos):

Mi audiencia está programada para:

_____ a la(s) _____
fecha (mes/día/año) hora

Con:

_____
(Nombre del Juez en Materia Administrativa)

Por favor devuelva este formulario a la oficina OAH apropiada. El Aviso de Audiencia tiene el domicilio.

OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS AVISO DE NO DESCRIMINACIÓN Y POLÍTICA DE ACCESO IGUAL

Este aviso se proporciona de conformidad con el Título II de la Ley de 1990, Americanos con Deshabilidades, el Título VI de la Ley de 1964, Derechos Civiles, Sección 504 de la Ley de 1973, Rehabilitación y con la Ley de 1975, Discriminación por Edad.

La Oficina de Audiencias Administrativas del Estado de Washington no discrimina contra ninguna persona en cuanto al empleo o en cuanto al acceso de sus instalaciones o servicios basándose a la deshabilidad, raza, color, origen de nacionalidad, credo, sexo, edad, estado civil o capacidad para hablar inglés.

Si usted tiene alguna deshabilidad y desea un acomodo por parte de la Oficina de Audiencias Administrativas para usar sus instalaciones o servicios, por favor comuníquese con un empleado de la Oficina e Audiencias Administrativas.

Las personas que alegan que los tratan distinto o que se les niega acceso equitativo así como aquellas personas que deseen información adicional sobre acomodos deberán de comunicarse a:

Office of Administrative Hearings
Attn: Americans with Disabilities
Act Coordinator

PO Box 42488
Olympia, WA 98504-2488

(360) 407-2700

Los usuarios de TTY (problemas auditivos) deberán de comunicarse a través de la operadora para retransmisión Washington al 1-800-833-6388

OAH

EMS 10347S CC: 7540-032-869 ESD-1782S (Rev 05/03)